



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1285**
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Carlos Alberto Osorio Giraldo y Gerardo Giraldo Velásquez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00206-00**

La Unión Valle, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien dado en garantía aportando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del inmueble propiedad del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía ubicado en el Corregimiento de Quebradagrante Paraje Ojeda Finca denominada La Catalina de esta de esta municipalidad, de aproximadamente 21 hectáreas 7.800 metros cuadrados de propiedad del demandado Carlos Alberto Osorio Giraldo, con matrícula inmobiliaria No. 380-37521. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2679a8d29db800ec4b7fe07f4600a9ba9baa890fdecac8b444777dc4ac74bd7e

Documento generado en 03/06/2021 03:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**